JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Febrero Veintitrés (23) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE DE NARVAEZ SAS-COLCAN S.A.S.
DEMANDADO : LABORATORIO CLINICO BIONALISIS IBAGUÉ
RADICACIÓN : 2021-00083-00

Teniendo en cuenta que la presente Demanda Ejecutiva reúne los requisitos de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada LABORATORIO CLINICO BIONALISIS IBAGUÉ, que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE DE NARVAEZ SAS-COLCAN S.A.S, las sumas siguientes:

1.-1 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($69.228.760,00 mcte), por concepto de capital representado en el acuerdo de pago de fecha 30 de junio de 2020, más la suma de $ 59.473.437 por concepto de intereses de mora, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 15 de agosto del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) HERNANDO GARZON LOSADA, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Escaneado con CamScanner